

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401- 2020-MPS/A

Sechura, 11 de Septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0165-2020-MPS-GM-GAyF/SGL-MJPG, de fecha 10 de Septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicitando la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversiones CUI N° 2470559; y,

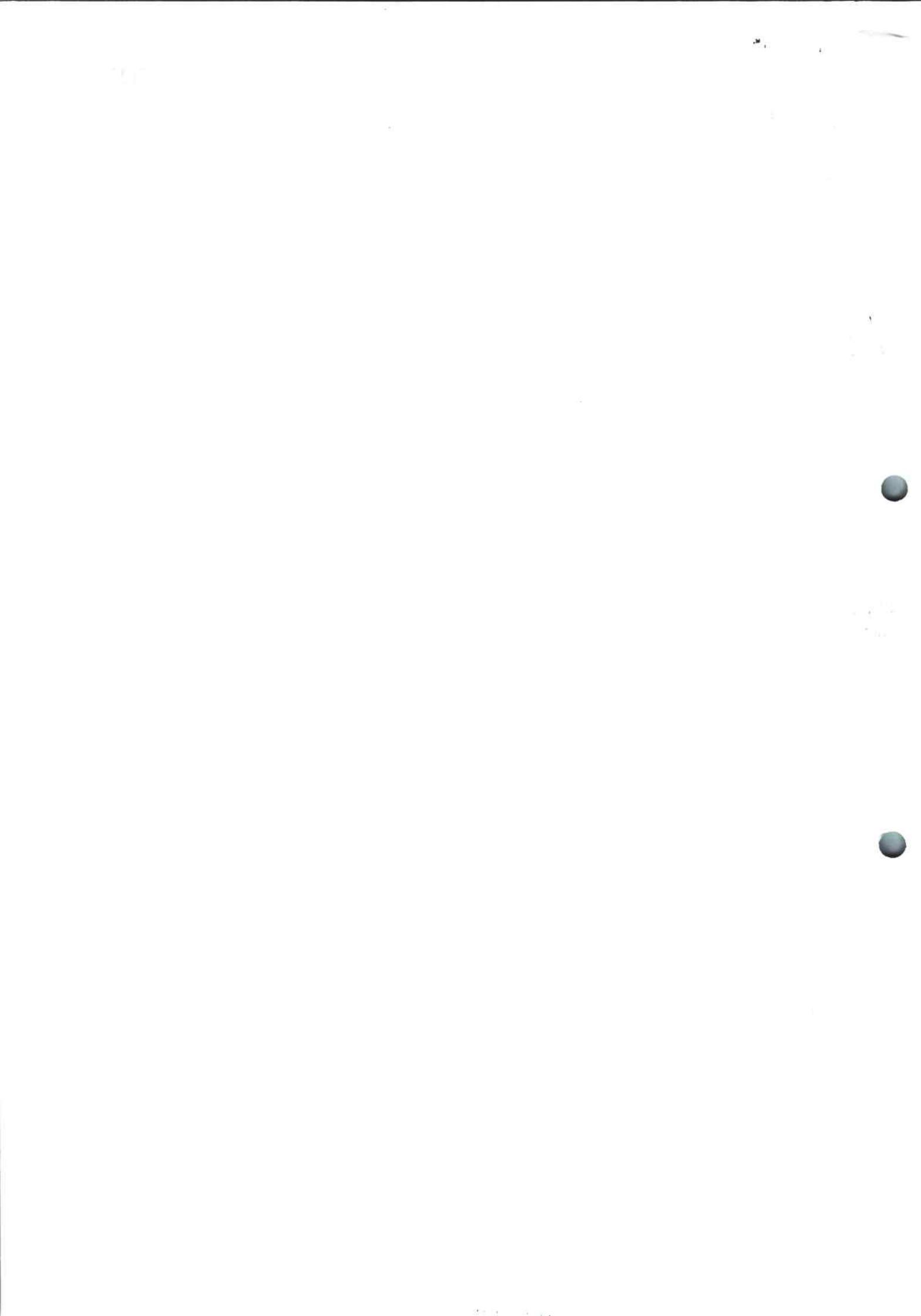
CONSIDERANDO:

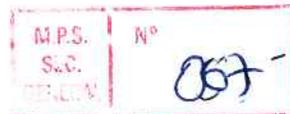
Que mediante Informe de Visto: emitido por el Sub Gerente de Logística; en la misma que solicita **APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversiones CUI N° 2470559; que, por tales motivos con la finalidad de cumplir con las normas legales vigentes, y habiéndose aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sechura para el año 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPS/A de fecha 10 de Enero de 2019 y sus modificatorias, mediante un Procedimiento DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversiones CUI N° 2470559; con un valor referencia de S/ 1'609,413.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 03/100 SOLES), incluido gastos generales, implementación de Prevención ante COVID-19, Utilidad e IGV; asimismo habiéndose aprobado el Expediente de Contratación mediante Resolución de Alcaldía N° 0393-2020-MPS/A, de fecha 09 de Septiembre del 2020; asimismo habiéndose designado el Comité de Selección para que lleve a cabo el presente procedimiento, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0396-2019-MPS/A de fecha 09 de septiembre de 2020, el mismo que ha elaborado las bases del presente Procedimiento de Selección, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, de acuerdo al formato estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que resulta **PROCEDENTE APROBAR** estas bases del presente Procedimiento de adjudicación simplificada N° 03-2020-MPS/CS-Primera Convocatoria;**

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, de acuerdo al Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que establece "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. ... 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, así mismo el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0401-2020-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Estando a los considerandos expuestos, con el Proveído del Gerente Municipal de fecha 26 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística; y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversiones CUI N° 2470559, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 1'609,413.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 03/100 SOLES) con precios vigentes al mes de Marzo 2020, bajo la modalidad por CONTRATA, bajo el Sistema de PRECIOS UNITARIOS, incluido gastos generales, implementación de Prevención ante COVID-19, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el COMITÉ DE SELECCIÓN continúe con el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, hasta el otorgamiento de la Buena Pro, y que ésta quede debidamente consentida.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Maestranza y Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YALISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Aic.
LAQC/Sec. Gral.